



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°128-2022-AL-MPC

Cañete, 08 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución Número Ocho de fecha 18 de mayo de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00562-2017-0-0801-JR-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el inc. 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú que "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efectos resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...); segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Resolución Número Seis de fecha 20 de noviembre de 2018, emitido por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00562-2017-0-0801-JR-LA-01, resuelve: **CONFIRMAR** la Resolución N° cinco, (SENTENCIA), de fecha cuatro de junio de 2018, que obra a fojas 109, expedida por la Juez del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, que **FALLA**: I. Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por JORGE LUIS AZALDEGUI FLORES en contra de la Municipalidad Provincial de Cañete sobre **DES NATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIO**; en consecuencia, **DECLARO** la desnaturalización de los contratos de locación de servicios (por servicio específico y modal), desde el 02 de mayo de 2016 en adelante, celebrados por el demandante con la entidad edil demandada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa; por lo tanto, declaro que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la demandada por el período reconocido y que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado del régimen laboral privado. Debiendo la condenada cumplir en el plazo de quince (15) días de consentida o ejecutoriada la presente, con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero - chofer u otro de igual nivel, suscribir el respectivo contrato, bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudiera derivar por su incumplimiento. II. **DISPONE** que el demandante sea incorporado a planilla de remuneraciones de obreros municipales. III. Ordena que la entidad edil demandada cumpla con reponer al demandante en su condición de obrero (chofer de camión de residuos sólidos) en el mismo cargo y condiciones que venía laborando u otro de igual jerarquía, en el plazo de quince días de consentida o ejecutoriada la presente, bajo apercibimiento de multa de tres unidades de referencia procesal al representante de la entidad demandada, sin perjuicio de ser ejecutada judicialmente;

Que, mediante Resolución Número Ocho de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00562-2017-0-0801-JR-LA-01, **RESUELVE**: "REQUIR POR SEGUNDA VEZ al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que, en el plazo de CINCO DIAS, CUMPLA con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero chofer u otro de igual nivel,

Cañete Cuna u Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net

suscribir el respectivo contrato. Asimismo, que el demandante sea incorporado a la planilla de remuneraciones de obrero municipal";

Que, con Informe N° 0169-2021-GPPM/MPC, de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 08 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Cañete, con fecha de recepción 21 de mayo de 2021;

Que, con Informe N°713-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 30 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita que se derive los actuados a la Gerencia de Secretaría General, a fin de que acorde a sus funciones, proyecte el respectivo acto resolutorio (...);

Que, con Informe N°091-2022/GAF/MPC, de fecha 11 de abril de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la proyección de acto resolutorio a favor del Sr. Azaldegui Flores Jorge Luis;

Que, mediante Informe N°955-2022-SGRRHHH-MPC, de fecha 03 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la emisión de informe legal sobre RECONOCIMIENTO a favor del señor Azaldegui Flores Jorge Luis;

Que, con Informe Legal N° 225-2022-GAJ-MPC, de fecha 17 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "Que, se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones recaídas en el expediente N° 00562-2017-0-0801-JR-LA-01, expuesta en la Resolución N° 08 de fecha 18/mayo/2021, emitido por el Juzgado de Trabajo - Sede Central, del presente proceso incoada por el Sr. Azaldegui Flores Jorge Luis (...);"

Que, con Informe N° 166-2022-GM-MPC, de fecha 01 de junio de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para conocimiento y trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al demandante **AZALDEGUI FLORES JORGE LUIS**, a la planilla de remuneraciones de Obreros Municipales, asimismo, **RECONOCER** el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, en su calidad de obrero chofer u otro de igual nivel, suscribiendo el respectivo contrato, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Número Ocho emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, adscrito en el expediente N° 00562-2017-0-0801-JR-LA-01.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO 3°.-PONER en conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal la presente Resolución para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutorio a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad (www.municipa.net).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna u Capital del Arte Negro